

Oficio SG-0010-2020

Comayagüela, Municipio del Distrito Central
09 de enero del 2020

**ABOGADO
JOSUE ANTONIO GUZMAN DIAZ
OFICIAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
SU OFICINA**

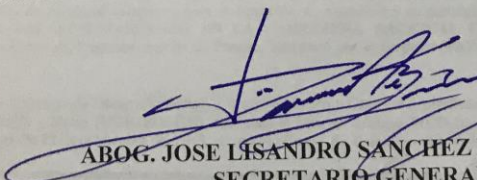
Estimado Abogado Guzmán:

Por este medio le remito a usted, la información para este mes de diciembre del año 2019, para ser publicada en el Portal de Transparencia, mismo que le detallo a continuación:

- 1- Acuerdo No. 0820 de fecha 16 de diciembre de 2019 sobre: autorizar a la Empresa **HAZAMA ANDO CORPORATION**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (1) banco de Préstamo de Materiales, denominado Banco La Tolva, con un volumen máximo de extracción 10,000 m³.
- 2- Resolución del Expediente No. 29-2019 sobre la solicitud de **CONSTANCIA DE INAFECTABILIDAD PARA TRAMITES**. - presentado por el Apoderado Legal Wilmer Antonio Núñez Apoderado del señor Roberto Soto Cabrera. - Resuelve declarar **CON LUGAR**. -
- 3- Resolución del Expediente No. 009-2018 sobre la solicitud de **SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE POSTES EN EL DERECHO DE VIA PÚBLICA**. - presentado por el Apoderada Legal Irma Carolina Cerna Bolívar Apoderada de la Sociedad **TELEFONICA CELULAR S.A. DE C.V. (CELTEL)**. - Resuelve declarar **CON LUGAR**. -

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,


ABOG. JOSE LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



kmd

BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA, M.D.C. HONDURAS, C.A.
TELÉFONOS PBX: (504) 2232-7200, 2232-7201, 2232-7202, 2232-7203

0820

16 de Diciembre del 2019

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOSEL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS (INSEP)

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento nacional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita INSEP autorizando la extracción. En tal razón, INSEP emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a INSEP como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por INSEP, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular del Proyecto: "PREVENCIÓN DEL DESLIZAMIENTO EN LA CARRETERA NACIONAL CA-6" Ubicado en el Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso, ejecutado por la Empresa HAZAMA ANDO CORPORATION.

CONSIDERANDO: Que las Unidades de Desarrollo Social, y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Informe Técnico ITCD-2019-076 sobre la inspección realizada el día 29 de noviembre del 2019, a un (01) Banco de Préstamo de Materiales.

BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA, M.D.C. HONDURAS.
TELÉFONOS: (504) 2225-0994, 2225-1993, 2225-2690

0820

16 de Diciembre del 2019



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

denominado Banco La Tolva, ubicado en el Municipio de Moroceli, en el Departamento de El Paraiso, el cual será utilizado en el proyecto: **"PREVENCIÓN DEL DESLIZAMIENTO EN LA CARRETERA NACIONAL CA-6"**, asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron la Norma Técnica No. NTBP-2019-076, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo del banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social, Minas y Geología y Ambiente y Seguridad, dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron Dictamen número UDS-083-19, en donde manifiestan que la **Normativa Técnica NTBP-2019-076** de aprovechamiento de banco de préstamo es específica para el área delimitada, en las Coordenadas del Banco La Tolva Km. 51+500, descritas en dicho Dictamen.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa HAZAMA ANDO CORPORATION en su carácter de EJECUTOR del Proyecto **"PREVENCIÓN DEL DESLIZAMIENTO EN LA CARRETERA NACIONAL CA-6"**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, denominado Banco La Tolva, con un Volumen máximo de extracción 10,000 M³, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detallan, con sus respectivas localizaciones geo-referenciales a continuación:

Banco seco La Tolva KM 51+500, con Hoja Cartográfica Moroceli No. 2858-III, ubicado en el Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraiso, con coordenadas UTM: 519303 1556764, 519327 1556709, 519435 1556714, 519455 1556790, 519398 1556796, 519389 1556845, 519305 1556817.

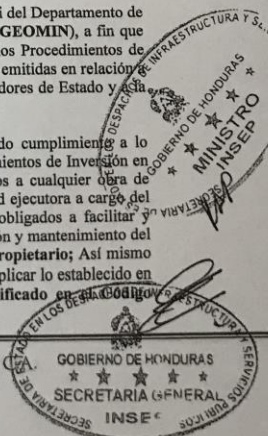
SEGUNDO: La Empresa HAZAMA ANDO CORPORATION, deberán remitir a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), un informe mensual de extracción de materiales junto con la copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la Empresa supervisora del proyecto.

TERCERO: La Empresa HAZAMA ANDO CORPORATION, al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre que contenga el diseño final de como quedara el sitio, junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación del Banco de Materiales.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las Unidad Municipal Ambiental de Moroceli del Departamento de El Paraiso, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

QUINTO: El presente acuerdo se notificando al propietario de los inmuebles dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, **que establece:** Los dueños de terrenos contiguos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de préstamo de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción y mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el estado o sus contratistas, **previa notificación del Propietario;** Así mismo se le hará saber que el no cumplimiento a lo dispuesto en dicho acuerdo, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la misma Ley, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en la Constitución**

BARRIO LA BOLSA. COMAYAGUELA. M.D.C. HONDURAS.
TELÉFONOS: (504) 2225-0994. 2225-1993. 2225-2690



0820

16 de Diciembre del 2019



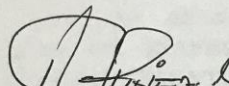
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. En el mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad penal que corresponda.

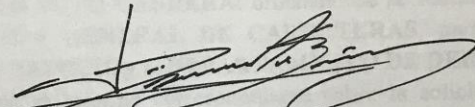
SEXTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE:


ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)




JOSÉ LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL